



*Distrito Judicial de El Yopal
Juzgado Segundo Penal del Circuito
El Yopal — Casanare*

Yopal, 18 de agosto de 2021

ASUNTO A DECIDIR

Habiendo arribado las diligencias a este despacho judicial con el fin de proferir sentencia que en derecho corresponda, advierte este servidor judicial que, el día anterior y luego de haberse ordenado la vinculación del señor Alcalde de Yopal a la presente acción, para efectos de integrar debidamente el contradictorio, se presentan las siguientes situaciones:

1. Se recibió correo de la Comisión Nacional del Servicio Civil: del siguiente tenor:

Respuesta Solicitud CNSC . <unidadcorrespondencia@cncs.gov.co>

Mar 17/08/2021 10:59

Para:

- Juzgado 02 Penal Circuito - Casanare - Yopal <j02pctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático, es una dirección de correo electrónico NO supervisada. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

Estimado

usuario:

Recibimos su solicitud vía Canal correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo:	notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Nombre:	Notificaciones Judiciales – CNSC
Fecha :	2021-08-17 09:50AM
Asunto:	TERMINO 1 DIA (LA CNSC NO HABIA SIDO NOTIFICADA) NO ES POSIBLE ACCEDER AL ESCRITO DE TUTELA, SE SOLICITÁ“ LUIS GABRIEL REYES ABRIL 202000041 JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE YOPAI SINDY CAICEDO

Su solicitud ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental bajo el número

*Carrera 14 No. 13 — 60 Segundo Piso. Tel/Fax 6349340
J02pctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co*



*Distrito Judicial de El Yopal
Juzgado Segundo Penal del Circuito
El Yopal — Casanare*

20211401358572

Puede consultar el estado del trámite en el siguiente enlace:

<https://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/consultaWeb/>

2. Al consultar el anterior enlace, aparece el siguiente mensaje:

20211401358572 --> e9630

×No se puede enviar solicitud, faltan estos campos:

1. El numero de radicado digitado no existe, el codigo de verificacion no corresponde o esta mal escrito o la imagen de verificacion no fue bien digitada. Por favor corrijalo e intente de nuevo.

3. Verificada la constancia de notificación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra que le fue remitido correo adjuntando la demanda desde el día dos (2) de agosto a las 14:50 horas, sin que se nos hubiere informado novedad alguna con este correo.

4. Por parte del servicio de mensajería Outlook y en relación con el correo remitido a notificaciones judiciales de la Alcaldía de Yopal, municipal se recibió el siguiente mensaje:

Microsoft Outlook
Mar 17/08/2021 11:44
Para:

● Microsoft Outlook

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

notificacionesjudiciales@yopal-casanare.gov.co (notificacionesjudiciales@yopal-casanare.gov.co)

El mensaje no se va a enviar porque es demasiado grande. Reduzca el tamaño del mensaje (por ejemplo, quitando los datos adjuntos) e intente reenviarlo.

En conclusión de lo anterior encuentra esta instancia judicial que aún no se ha dado cumplimiento a la orden de vincular a los participantes en el

2

*Carrera 14 No. 13 — 60 Segundo Piso. Tel/Fax 6349340
J02pcto@yopal.cendoj.ramajudicial.gov.co*



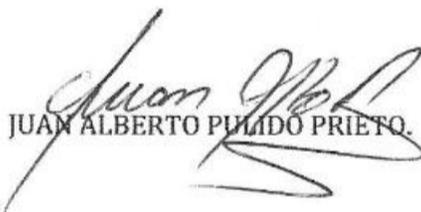
*Distrito Judicial de El Yopal
Juzgado Segundo Penal del Circuito
El Yopal — Casanare*

concurso de mérito y que la página de correo para notificaciones judiciales de la CNSC manifiesta no haber sido notificada de la demanda.

Para subsanar las anteriores irregularidades e integrar debidamente el contradictorio se dispone:

- 1. Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, por su intermedio, notifique y corran traslado a través de su página web, la admisión de la acción incoada, los participantes dentro de la CONVOCATORIA No. 1066 de 2019 - TERRITORIAL 2019 cargo de Profesional Universitario –Grado 04, Código 219, de la OPEC 74700, adscrito al Alcaldía de Yopal (Casanare), con el fin de que si a bien lo tienen se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos en el memorial de tutela por LUIS GABRIEL REYES ABRIL.**
- 2. El Director de la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá acreditar, dentro del día siguiente al recibo de la presente comunicación, el cumplimiento de lo resuelto en el numeral anterior.**
- 3. Teniendo en cuenta el peso del archivo de la demanda, habilitar los permisos necesarios en el One Drive del Juzgado, para que todos los demandados y vinculados a la presente acción, entre ello el señor Alcalde de Yopal, puedan tener acceso a las diferentes actuaciones que se han adelantado, incluida la demanda y sus anexos para efectos de que puedan ejercer debidamente el contradictorio, para lo cual se les concede un término de dos (2) días.**

CÚMPLASE


JUAN ALBERTO PULIDO PRIETO

Juez Segundo Penal del Circuito